



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 203-2023 – MPCVZ - ALC.

Zorritos, 28 de agosto 2023.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°019-2023-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EETA, de fecha 15/06/2023; el Requerimiento N°011-2023-GlyDUR-UEI-MPCVZ-PAYZ, de fecha 20/04/2023; el Informe N°035-2023- GlyDUR-SGET-MPCVZ-PAYZ, de fecha 20/04/2023; el Informe N°091-2023- GlyDUR-SGET-MPCVZ-PAYZ, de fecha 01/06/2023; el Informe N°104-2023-MPCVZ/GAJ, de fecha 08/06/2023; el Proveído N°421/2023-GlyDUR, de fecha 13/06/2023; el Informe N°031-202-MPCVZ-GPPyR-UF-FCTF, de fecha 13/06/2023; el Informe N°107-2023/MPCVZ-SGRD, de fecha 21/06/2023; el Memorando N°1055-2023-MPCVZ-GM, de fecha 06/07/2023; el Informe N°1276-2023/MPCVZ-GSPyGR-YYLP, de fecha 23/06/2023; el Informe N°125-2023, de fecha 04/06/2023; el Informe N°926-2023-GlyDUR-UEI-MPCVZ-EETA, de fecha 04/06/2023; el Informe N°413-2023-MPCVZ/GPPyR, de fecha 07/07/2023; el Informe N°982-2023-GlyDUR-UEI-MPCVZ-EETA, de fecha 10/07/2023; el Informe N°121-2023-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 13/07/2023; el Informe Legal N°143-2023-MPCVZ/GAJ, de fecha 24/07/2023; Carta N°1620-2023-MPCVZ/SGAYCP-ADO, de fecha 26/07/2023; la Nota de Coordinación N°059-2023-MPCVZ-SGAYCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en principio de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con **Decreto Supremo N°072-2023-PCM**, publicado con fecha 08 de junio del 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes; que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo, por

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

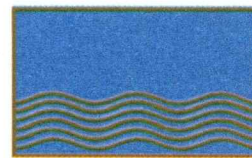
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continua RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; prescribiendo en el artículo 2° **las acciones a ejecutar**; por parte de los Gobiernos Regionales y Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las inversiones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; así del anexo del citado decreto Supremo se visualiza que la Provincia de Contralmirante Villar se encuentra incluida dentro de la declaratoria.

Que, mediante el **comunicado N°006-2023 EF/54.01**, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades –entre otro– lo siguiente: pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Que, según el **Informe N°091-2023-GlyDUR-SGET-MPCVZ-PYAZ**; de fecha 01 de junio del 2023, la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos – MPCVZ, solicita la aprobación de Expediente Técnico a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – MPCVZ, mediante Acto Resolutivo, por el monto 1,652.179.73 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 73/100), que contiene (Costo directo, Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, IGV 18%, Supervisión de Obra y Liquidación de Obra).

Que, con **Informe Legal N°104-2023-MPCVZ/GAJ**, de fecha 08 de junio del 2023, opina Procedente la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección contra Deslizamientos Aluviales de Suelos, en el Barrio Miramar, Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes – Primera Etapa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, por el monto ascendente a S/. 1,652.179.73 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 73/100); a solicitud de la Gerencia Municipal según el Proveído S/N, en referencia al Informe N°781-2023-MPCVZ-GlyDUR-UEIT-MPCVZ-EETA; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural".

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

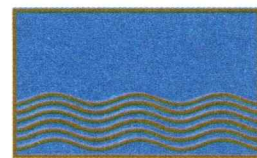
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

Que, según el **Informe N°107-2023/MPCVZ-SGRD**, de fecha 21 de junio del 2023, la Sub. Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres - MPCVZ; concluye que de la revisión del evento acontecido y registrado con Código SINPAD y EDAN, así como de la Evaluación de la propuesta de intervención a proponer se indica que existe nexo directo de causalidad y por lo tanto se informa que es viable la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección contra Deslizamiento Aluviales en el Barrio Miramar, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", a efecto de ejecutar medidas de acciones de excepciones necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, según el estado de emergencia en el que se encuentra actualmente la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, según el **Informe N°413-2023-MPCVZ/GPPyR**; de fecha 07 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°00000668, por el monto de S/1,574,211.28 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 28/100 soles) respectivamente para la ejecución física de la obra, en la fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon (18), afectando la meta presupuestal Programa 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

Que, con el **Informe N°982-2023-GIyDUR-UEI-MPCVZ-EETA**, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza el requerimiento a la Gerencia Municipal para la ejecución de Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura de Protección contra Deslizamientos Aluviales de Suelos, en el Barrio Miramar, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes**", CUI 2294816, con un monto total de la Inversión S/. 1,652,179.73 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve y 73/100 soles).

Que, con el **Informe N°121-2023-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 13 de julio del 2023, la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, opina que, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

En ese sentido, el literal b) del artículo 100º del DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras,

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

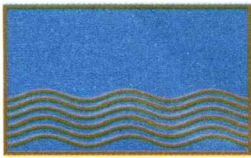
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



(4) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.

b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:

- Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
- Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
- La resolución que la aprueba.
- El contrato y los requisitos para su firma.
- La publicación en el SEACE.

Que, en cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico. Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento.

Que, mediante el Informe Legal N°143-2023-MPCVZ/GAJ, de fecha 24 de julio del 2023, opinó: Que, es Procedente Aprobar la Contratación Directa de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO ALUVIALES DE SUELOS EN EL BARRIO MIRAMAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, en concordancia con el Decreto Supremo N°072-2023-PCM.

Que, mediante el correo electrónico de fecha 25/07/2023, enviado por la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a los siguientes correos electrónicos: conssegcix@hotmail.com, karloscalero@hotmail.com, pierrealber@hotmail.com; en referencia al Informe N°982-2023-GIYDUR-UEI-MPCVZ-EETA, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se solicita realice la Cotización Referente a la Contratación Directa para la ejecución de Obra **"Mejoramiento de la Infraestructura de Protección contra Deslizamientos Aluviales de Suelos, en el Barrio Miramar, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes"**, de acuerdo al cumplimiento de los Términos de Referencia para la implementación del Proceso de Selección. En ese sentido se recibieron las siguientes cotizaciones que a continuación se detalla:

N°	EMPRESA	COTIZACIÓN
01	SEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L	S/. 1,571,379.28
02	KAMAPA CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	S/. 1,574,211.28
03	CONSEGG CIX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES	S/. 1,652,856.77

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(5) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

Que, mediante la **Carta N°1620-2023-MPCVZ/SGAYCP-ADO**, de fecha 26 de julio del 2023, la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la invitación a la Empresa "PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con RUC N°20409316868, para la aceptación del procedimiento de selección Contratación Directa EJECUCIÓN DE OBRA: **"Mejoramiento de la Infraestructura de Protección contra Deslizamiento Aluviales de Suelos en el Barrio Miramar Del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"**, siendo el valor ofertado de su representada de S/1,571,379.28 (Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil, Trescientos Setenta y Nueve con 28/100 Soles) con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon.

Que, mediante la **Carta N°0046-2023**, de fecha 26 de julio del 2023, el Gerente de la Empresa PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.C.R.L, con RUC N°20409316868, comunica a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la **ACEPTACIÓN** para la ejecución Obra: Contratación Directa **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS ALUVIALES DE SUELOS, EN EL BARRIO MIRAMAR, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, en referencia a la invitación realizada por esta entidad mediante la **Carta N°1620-2023-MPCVZ/SGAYCP-ADO**, de fecha 26 de julio del 2023, suscrita por la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, según la **Nota de Coordinación N°059-2023-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 28 de agosto del 2023, la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; que solicita se emita Acto Resolutivo para inicio de obra: DIRECTA-PROC-3-2023-MPCVZ-OEC-1, **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS ALUVIALES DE SUELOS, EN EL BARRIO MIRAMAR, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, en tal sentido se hace de conocimiento que se ha elegido invitar al postor que presente el menor precio ofertado siendo el ganador la Empresa PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.C.R.L, con RUC N°20409316868.

Que, según artículo 27° de la **Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**; que a la letra dice: **27.1 Excepcionalmente**, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Asimismo, dicho articulado agrega en los siguientes numerales, que establecen:

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

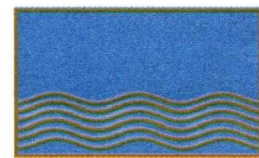
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(6) continua RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, según el artículo 100° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N°344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia; La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

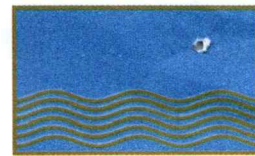
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(7) continua RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

Que, mediante el **Artículo 101° establece la Aprobación de contrataciones directas**; numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en lo indicado en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral ha sido modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, publicada el 06 de marzo 2022, y según el artículo 20°, numeral 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 con las facultades que confiere dicha norma.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO ALUVIALES DE SUELOS EN EL BARRIO MIRAMAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por el valor de **S/1,571,379.28 (Un Millón Quinientos Setenta y Uno Mil Trescientos Setenta y Nueve con 28/100 soles)**, con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y adjudicado a la Empresa Ejecutora **"PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con RUC N°20409316868 y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA,** contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico"; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente de la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO ALUVIALES DE SUELOS EN EL BARRIO MIRAMAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

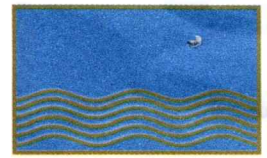
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(8) continua RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPCVZ-ALC.

CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", adjudicado a la Empresa Ejecutora "PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SCRL"; RUC N°20409316868 por el valor de S/1,571,379.28 (Un Millón Quinientos Setenta y Uno Mil Trescientos Setenta y Nueve con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceda a realizar las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato con la adjudicado a la Empresa "PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SCRL"; RUC N°20409316868, Empresa encargada de ejecutar la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO ALUVIALES DE SUELOS EN EL BARRIO MIRAMAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, cumpla con registrar y publicar en el SEACE, los informes o la Resolución o acuerdos antes mencionados, en los plazos previstos por la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Sub. Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Secretaria General e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com